

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.11. 0006231

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Exp.	Nombre	Notaría Escritura	Cantón Constitución	Fecha Escritura	Cantón Reg. Mercantil	Fecha Reg. Mercantil
123079	DITALCON S.A. /	30	GUAYAQUIL	10/05/2006	GUAYAQUIL	22/05/2006
123969	DITECH S. A. /	16	GUAYAQUIL	27/06/2006	GUAYAQUIL	17/07/2006
84957	DITIPO S.A. /	0	SANTA ELENA	04/05/1999	GUAYAQUIL	20/05/1999
124219	DIUFALE S.A. /	7	GUAYAQUIL	01/06/2006	GUAYAQUIL	06/07/2006
129746	DIURKA S.A. /	21	GUAYAQUIL	08/08/2007	GUAYAQUIL	16/08/2007
124527	DIVERCORP S.A. /	29	GUAYAQUIL	06/09/2006	GUAYAQUIL	14/09/2006
103138	"DIVERQUIL S.A." /	30	GUAYAQUIL	08/11/2000	GUAYAQUIL	10/01/2001
115882	DIVERSI S.A. /	25	GUAYAQUIL	15/06/2004	GUAYAQUIL	22/06/2004
124360	DIVERSTAR S.A. /	29	GUAYAQUIL	06/09/2006	GUAYAQUIL	12/09/2006
70244	DIVIDENSA S.A. /	7	GUAYAQUIL	22/04/1994	GUAYAQUIL	26/05/1994
110625	DIVIROSVI S.A. /	21	GUAYAQUIL	23/10/2002	GUAYAQUIL	12/11/2002
124534	DIWEBSA S.A. /	21	GUAYAQUIL	07/08/2006	GUAYAQUIL	06/09/2006
113862	DOBLE W3 CONSULTING C. LTDA. /	5	GUAYAQUIL	09/10/2003	GUAYAQUIL	21/11/2003
122113	DOBLECLICK S.A. /	16	GUAYAQUIL	02/01/2006	GUAYAQUIL	08/02/2006
112345	DOCEFAL S.A. /	1	GUAYAQUIL	20/05/2003	GUAYAQUIL	28/05/2003
124304	DOCORSACORP S.A. /	7	GUAYAQUIL	27/07/2006	GUAYAQUIL	01/09/2006
111303	DOCUMENTOS E IMPRESIONES CON INGENIO S.A. (DOCUINGENIO) /	30	GUAYAQUIL	19/02/2003	GUAYAQUIL	19/03/2003
105558	DOCUSCAN S.A. /	25	GUAYAQUIL	30/03/2001	GUAYAQUIL	22/05/2001
101677	DODYLPER S.A. /	25	GUAYAQUIL	01/08/2000	GUAYAQUIL	22/08/2000
128241	DOGIMAR S.A. /	21	GUAYAQUIL	21/08/2007	GUAYAQUIL	31/08/2007
123022	DOKARMY S.A. /	25	GUAYAQUIL	05/05/2006	GUAYAQUIL	18/05/2006
122927	DOLARCOMPANY S.A. /	30	GUAYAQUIL	26/04/2006	GUAYAQUIL	08/05/2006

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. No. ADM-11-028 de 18 de agosto de 2011 y No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Mercedes Elena Ochoa Flores de Morán** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 1 NOV 2011

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL